



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Recomendación: 031/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **nueve de enero de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio sin número, con anexos, suscrito por el **Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza**, residente en esa ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y tercero**, la autoridad anexa copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo Número --/2016 promovido por Q1 en contra de los servidores públicos A1 y A2, mediante el cual se establece en el punto resolutivo segundo, que en relación a la manifestación vertida por la parte actora, mediante la cual manifiesta estar de acuerdo en dar por terminado el presente procedimiento administrativo una vez que le sea reparado el daño económico ocasionado; así mismo, anexa copia debidamente certificada de tres recibos signados por la quejosa por la cantidad de \$318.85 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 85/100 M. N.) cada uno.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio número CM ---/2016, mediante el cual da vista al Agente del Ministerio Público del fuero común de la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza con el procedimiento administrativo número --/2016, a efecto de que se inicie la carpeta de investigación correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

responsable anexa copia simple de la agenda del curso de sistema penal acusatorio para policía, mediante el cual se demuestra la impartición de temas como lo son la ética policial, justicia penal y derechos humanos, entre otros.

En lo que concierne al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio dirigido al Responsable Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública en el municipio, mediante el cual se le informa que fue comisionado al curso taller denominado Masculinidades, para ser transmitido en su momento a los elementos policiacos adscritos a dicha dirección; así como copia simple de 04 fotografías mediante las que se demuestra la impartición de cursos a policías.

En ese sentido, la motivación del procedimiento administrativo disciplinario no es acorde con los razonamientos plasmados en la recomendación emitida por esta Comisión, toda vez que en esta última se acredita fehacientemente la violación al derecho humano de la quejosa, **lo que implica necesariamente el incumplimiento a una o más obligaciones y prohibiciones de todo servidor público**, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, 51, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, esta Comisión califica **como NO cumplido el punto resolutivo primero** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa, y atento a las contradicciones observadas en párrafos precedentes, tómesese nota de lo anterior y, en su momento oportuno, vía informe hágase del conocimiento la forma de cumplimiento dado por la autoridad responsable a las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

Por otra parte, en virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en párrafos anteriores, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO TERCERO**, de la resolución en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo, cuarto y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya con la integración de la carpeta de investigación a que hace referencia, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuáles fueron las medidas que señala haber tomado para evitar que se repitan actos violatorios de derechos humanos, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos a que hace referencia, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

OFICIO: VG-001/2017

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de enero de 2017.

**A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **031/2016**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **nueve de enero de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio sin número, con anexos, suscrito por el **Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza**, residente en esa ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y tercero**, la autoridad anexa copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo Número --/2016 promovido por Q en contra de los servidores públicos A1 y A2, mediante el cual se establece en el punto resolutivo segundo, que en relación a la manifestación vertida por la parte actora, mediante la cual manifiesta estar de acuerdo en dar por terminado el presente procedimiento administrativo una vez que le sea reparado el daño económico ocasionado; así mismo, anexa copia debidamente certificada de tres recibos signados por la quejosa por la cantidad de \$318.85 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 85/100 M. N.) cada uno.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio número CM ---/2016, mediante el cual da vista al Agente del Ministerio Público del





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

fueo común de la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza con el procedimiento administrativo número 03/2016, a efecto de que se inicie la carpeta de investigación correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa copia simple de la agenda del curso de sistema penal acusatorio para policía, mediante el cual se demuestra la impartición de temas como lo son le ética policial, justicia penal y derechos humanos, entre otros.

En lo que concierne al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio dirigido al Responsable Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública en el municipio, mediante el cual se le informa que fue comisionado al curso taller denominado Masculinidades, para ser transmitido en su momento a los elementos policiacos adscritos a dicha dirección; así como copia simple de 04 fotografías mediante las que se demuestra la impartición de cursos a policías.

En ese sentido, la motivación del procedimiento administrativo disciplinario no es acorde con los razonamientos plasmados en la recomendación emitida por esta Comisión, toda vez que en esta última se acredita fehacientemente la violación al derecho humano de la quejosa, **lo que implica necesariamente el incumplimiento a una o más obligaciones y prohibiciones de todo servidor público**, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, 51, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, esta Comisión califica **como NO cumplido el punto resolutivo primero** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa, y atento a las contradicciones observadas en párrafos precedentes, tómesese nota de lo anterior y, en su momento oportuno, vía informe hágase del conocimiento la forma de cumplimiento dado por la autoridad responsable a las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, en virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en párrafos anteriores, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO TERCERO**, de la resolución en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo, cuarto y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya con la integración de la carpeta de investigación a que hace referencia, se acordará lo conducente.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuáles fueron las medidas que señala haber tomado para evitar que se repitan actos violatorios de derechos humanos, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos a que hace referencia, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. .- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

